

**2462.-** DECRETO N° 4394 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2014, RELATIVO A LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REINSERCIÓN DE JÓVENES DESEMPLEADOS EN EL SISTEMA EDUCATIVO.

El Excmo. Sr. Presidente, por DECRETO inscrito en el Registro DEL LIBRO OFICIAL DE RESOLUCIONES NO COLEGIADAS de esta Consejería con el nº.4.394 , de 29 de octubre de 2014, HA DISPUESTO lo siguiente:

**“PRIMERO.-** El Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada con fecha 5 de septiembre de 2014, aprobó la propuesta del Consejero de Economía y Hacienda de fecha 28 de agosto de 2014, por la que se proponía la aprobación inicial de las “BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REINSERCIÓN DE JÓVENES DESEMPLEADOS EN EL SISTEMA EDUCATIVO”.

**SEGUNDO.-** En el Boletín de la Ciudad de Melilla núm.5166, de 19 de septiembre de 2014, página 3083, se publicó el acuerdo de aprobación inicial y de información pública, acreditándose en el expediente, que durante el plazo reglamentario, no se ha presentado reclamación o alegación alguna.

**TERCERO.-** Por lo expuesto, y de conformidad con lo señalado en el artículo 77 del Reglamento de la Asamblea de Melilla (BOME extraordinario nº 10, de fecha 19 de mayo de 2012) y artículo 11.7 del Reglamento del Gobierno y de la Administración, el texto reglamentario que se reproduce a continuación queda definitivamente aprobado. En su virtud, vistos los Antecedentes y Fundamentos expuestos, **VENGO EN DISPONER:**

La promulgación de las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REINSERCIÓN DE JÓVENES DESEMPLEADOS EN EL SISTEMA EDUCATIVO, y ordenar la inmediata publicación del texto adjunto, relativo al acuerdo de Consejo de Gobierno arriba referido ya definitivo”.

#### **ANEXO**

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REINSERCIÓN DE JÓVENES DESEMPLEADOS EN EL SISTEMA EDUCATIVO.**

#### **Artículo 1. Finalidad.**

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., pretende potenciar un conjunto de acciones destinadas a formar a los ciudadanos de la UE empadronados en la Ciudad de Melilla en situación de desempleo, especialmente los que no continúan en los sistemas de enseñanza reglada, con el fin de garantizar y adecuar sus conocimientos a los requerimientos propios del mercado de trabajo de forma que satisfagan las necesidades empresariales, mediante el acceso de los jóvenes desempleados a cursos de preparación para la superación de una prueba oficial reglada por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte.

#### **Artículo 2. Financiación.**

Estas ayudas serán cofinanciadas con la asignación de la Iniciativa de Empleo Juvenil

(IEJ) a Melilla -cofinanciación del 100%-, el Fondo Social Europeo asignado a Melilla para el período 2014/20 -cofinanciación del 85%- y fondos propios de la Sociedad Pública Proyecto Melilla, S.A. y la Ciudad Autónoma de Melilla.

Los gastos elegibles en el marco de la Garantía Juvenil se imputarán al Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014/20 de Melilla conforme al siguiente encuadre:

- Eje prioritario / Objetivo temático 5: Programa Operativo de Empleo Juvenil / Integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no se encuentran empleadas, ni participan en actividades de educación ni formación, en particular en el contexto de la Garantía Juvenil:
- Prioridad de inversión 8.2.: Integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular aquellos que se encuentren sin empleo y que no estén estudiando ni formándose, incluyendo aquellos en riesgo de exclusión social y jóvenes de comunidades marginadas, también mediante la implementación de la Garantía Juvenil:
  - Objetivo específico 8.2.1: Mejorar la intervención y activación tempranas de las personas jóvenes que no tienen empleo ni estudian o realizan actividades formativas, apoyando la implantación, desarrollo y seguimiento de sistemas de Garantía Juvenil.

### **Artículo 3. Periodo de vigencia y ámbito territorial.**

1. Las presentes bases reguladoras serán de aplicación durante los años 2014 a 2018.
2. Lo dispuesto en estas Bases Reguladoras será de aplicación en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.

### **Artículo 4.- Beneficiarios.**

- 1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases las entidades u organizaciones sin ánimo de lucro así como las empresas con personalidad jurídica propia, que incluyan en su objeto social la formación, además las empresas estarán de alta en el epígrafe del IAE correspondiente.
- 2.- No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las Administraciones Públicas.
- 3.- No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas entidades en las cuales concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como aquellas Entidades que hayan incumplido los requisitos de alguna de las subvenciones gestionadas desde Proyecto Melilla S.A. o de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 4.- Que dispongan de manera directa o indirecta de un centro de formación según lo exigido en el artículo 10 apartado W.
- 5.- Disponer de Solvencia Técnica suficiente según el artículo 12.f de estas Bases.
- 6.- Disponer de Solvencia económica suficiente según el artículo 12.f de estas Bases.
- 7.- La Entidad beneficiaria solicitará el alta en el Registro de Beneficiarios de subvenciones de Proyecto Melilla SA (según BOME núm. 4803 de 29/03/11) antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en caso de no haberlo realizado con anterioridad.
- 8.- La entidad beneficiaria aceptará su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. Asimismo, cuando proceda, deberá cumplir con las obligaciones en materia de información y comunicación establecidas en la sección 2.2 del Anexo XII del referido Reglamento,

para lo cual contará con asistencia e instrucciones facilitadas por Proyecto Melilla, S.A.

9.- La entidad beneficiaria deberá asumir sin reservas, si finalmente es aprobada la subvención solicitada, que aparecerá en la lista de entidades o empresas colaboradoras de la web [www.melillaorienta.es](http://www.melillaorienta.es) debiendo darse de alta en dicha web en un plazo máximo de 15 días desde la recepción de la propuesta de resolución provisional favorable.

#### **Artículo 5.- Proyectos Subvencionables.**

A los efectos de las presentes bases reguladoras los proyectos subvencionables son los cursos de Preparación para la superación de una prueba oficial reglada por el Ministerio de Educación cultura y Deporte entendiéndose como tal:

- Cursos de preparación para la obtención del título de Graduado en ESO.
- Cursos de preparación para la superación de la prueba de acceso a FP Grado Medio.
- Cursos de preparación para la superación de la prueba de acceso a FP Grado Superior.

Así como aquellos cursos que así vengan determinados en la correspondiente convocatoria, o cuyas denominaciones las cambie el Ministerio correspondiente

#### **Artículo 6.- Requisitos de los proyectos.**

Proyectos formativos de hasta 400 horas de duración según lo especificado en las correspondientes Convocatorias. En el desarrollo de la acción los alumnos deberán recibir como norma general, 4 horas teórico-prácticas en el mismo día. Asimismo, y previa autorización expresa por Proyecto Melilla, S.A., se podrá excepcionar dichos límites, de manera puntual, cuando existan causas objetivas que así lo justifiquen, en todo caso deberán recogerse en la documentación técnica presentada, con los límites establecidos en la legislación nacional vigente al respecto. El número de alumnos se establecerá en cada Convocatoria. Los medios materiales y humanos serán por cuenta de la Entidad adjudicataria de la subvención, corriendo la selección del alumnado por cuenta de Proyecto Melilla SA, salvo especificación en contra en la correspondiente Convocatoria.

#### **Artículo 7.- Gastos subvencionables.**

Proyecto Melilla S.A., solamente subvencionará, dentro de los límites y con los requisitos establecidos, la totalidad de los costes de la acción formativa desglosada según los siguientes ejes:

**Eje1.- Costes de profesorado:** Las retribuciones de los formadores, ya sean personal laboral (contrato laboral) o personal externo (contrato mercantil), pudiéndose incluir, en el primer caso, los salarios y seguros sociales, en relación a todos los costes imputables a los formadores en el ejercicio de las actividades de impartición. Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por horas impartidas, admitiéndose únicamente el coste de las horas presenciales de los alumnos. El importe máximo a imputar se establecerá en cada Convocatoria.

Todos los formadores, incluyendo tutores y personal de apoyo deberán ser autorizados por Proyecto Melilla, S.A., atendiendo a la debida cualificación y nivel de preparación pedagógica en base a las acciones a ejecutar, justificando en cualquier caso la elección de las especialidades que se establezcan, y siempre que vengan reflejados en el proyecto formativo según lo establecido en la Convocatoria.

Si se diera la circunstancia de que en una misma persona recaen las funciones de coordinador y de formador, no se podrá imputar gasto nada más que por una de ellas, por lo que si se diera tal circunstancia, habrá de optarse por el eje por el cual se imputa gasto.

**Eje 2.- Seguro de accidentes de los participantes.** Será preceptiva la contratación de una Póliza del seguro de accidentes que deberá de cubrir las contingencias mínimas de fallecimiento accidental, invalidez permanente y gastos sanitarios, estará en vigor al comienzo de los diferentes cursos y asumirá las diferentes altas y bajas que se produzcan a lo largo del periodo formativo, pudiendo imputarse gasto por el periodo de duración de la acción. La documentación aportada reflejará, de manera individualizada, la acción formativa a la que se refiere, el número de alumnos y el periodo de duración de la misma. Esta póliza deberá ser suscrita con carácter obligatorio considerándose el incumplimiento de este compromiso motivo suficiente para la resolución de la subvención.

**Eje 3.- Material didáctico y suministros.** Comprende los gastos de adquisición y/o elaboración de materiales didácticos utilizados en el desarrollo de las acciones y entregados a los alumnos así como los gastos en bienes consumibles y por tanto no amortizables, utilizados en la realización de la acción formativa, incluyendo el material de protección y seguridad, el material de papelería, el material informático fungible, las herramientas y pequeño utillaje necesarios para la realización de la acción formativa, la documentación asociada a las Unidades Didácticas (compra de libros y/o material didáctico audiovisual no amortizable, encuadernaciones así como cualquier otro material que sea inherente a la elaboración y entrega de dicho material didáctico).

Las adquisiciones de estos materiales y suministros deberán facturarse individualmente por acción.

Se aportará un recibí, detallado, del material entregado a cada participante de la acción formativa. Además, será obligatorio entregar una copia a Proyecto Melilla, S.A. del material didáctico (libros, encuadernaciones, material audiovisual) entregado a los alumnos.

En el caso de Suministros, todos los consumibles serán los adecuados al tiempo y tipo de curso a impartir, no admitiéndose material justificado en exceso o no propios del curso realizado.

Los precios imputados a estas partidas, serán los de mercado.

**Eje 4.- Gastos de utilización, mantenimiento, seguridad, alquiler de las aulas y/o su equipamiento,** utilizadas para la impartición de la acción formativa. Estos gastos se imputarán por el periodo de duración de las acciones.

En el supuesto caso de aulas propias, se admitirán los gastos de amortización, seguridad y de mantenimiento de las mismas. Las amortizaciones se calcularán de acuerdo con las tablas de amortización legalmente publicadas a efectos fiscales. El importe anual así determinado se deberá prorratear en función de las instalaciones efectivamente utilizadas (aulas y zonas comunes) y de las horas de uso aplicadas a la acción formativa. En cuanto a los gastos de mantenimiento de las aulas, considerados necesarios, la imputación será proporcional a las instalaciones efectivamente utilizadas para la impartición del curso (aulas y zonas comunes), no pudiéndose superar en diferentes justificaciones el coste total del gasto.

En el supuesto caso de alquiler de las aulas y/o su equipamiento, se admitirá el importe facturado del número de horas de alquiler al precio hora contratado. No se admitirán, por tanto, ni gastos de amortización ni de mantenimientos cuando hay alquileres.

En ambos casos se admitirán los costes de contratación del servicio externo de seguridad para garantizar el orden en las aulas, si fuera necesario.

**Eje 5.- Compensaciones a tanto alzado por asistencia de alumnos desempleados a las acciones formativas.** Se establecerán, en su caso, en cada convocatoria. La percepción de estas becas será incompatible con cualquier otra establecida para la misma finalidad.

**Eje 6.- Gastos de coordinación y administración de la acción formativa.** Se podrá imputar en concepto de coordinación y administración, las retribuciones equivalentes al personal de Dirección, Coordinación, personal auxiliar, ya sean personal laboral o personal externo mediante contrato de prestación de servicios, con el máximo a establecer en cada Convocatoria.

Si se diera la circunstancia de que en una misma persona recaen las funciones de coordinador y de formador, no se podrá imputar gasto nada más que por una de ellas, por lo que si se diera tal circunstancia, habrá de optarse por el eje por el cual se imputa gasto.

Para la totalidad de los ejes de gasto, los costes subvencionables enumerados deben responder a costes reales, efectivamente realizados, pagados y justificados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, y se ajustarán en todo caso a los gastos elegibles según la normativa estatal y comunitaria en vigor

#### **Eje 7.- Publicidad**

La Publicidad deberá de seguir las directrices marcadas en cada Convocatoria.

#### **Artículo 8.- Tipos y Cuantificación de las Ayudas.**

Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 100% del coste elegible, debidamente justificado, de las acciones formativas, con los límites establecidos en las presentes bases y convocatoria.

#### **Artículo 9.- Compatibilidad y Concurrencia de ayudas.**

No se podrá acumular este tipo de ayudas con ninguna ayuda estatal correspondiente a los mismos gastos subvencionables.

#### **Artículo 10 .-Obligaciones de los beneficiarios.**

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen asimismo obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir con los requisitos exigidos para la concesión de la subvención en el momento de solicitarla, y durante el tiempo que duren las acciones subvencionadas.
- b) Comunicar a Proyecto Melilla S.A. en el momento de presentar la solicitud de las subvenciones establecidas en las presentes Bases, o posteriormente si sobreviniera dicha circunstancia, la existencia de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales. En esta comunicación se indicará la cuantía de la subvención y si se encuentra en fase de solicitud o ya ha sido concedida.
- c) Comunicar a Proyecto Melilla S.A., de acuerdo con los formatos y características técnicas definidos por éste, en soporte papel y electrónico, en su caso, las acciones aplicadas y los resultados o efectos de las mismas.
- f) Presentar a Proyecto Melilla S.A., ficha normalizada, curriculum, copia del DNI-pasaporte y titulación de los expertos/profesores de apoyo que impartirán las

correspondientes acciones formativas así como del personal de Dirección-coordinación y Personal administrativo debidamente desglosado.

g) Solicitar autorización expresa para continuar actuando y recibiendo las subvenciones cuando se produzca un cambio de titularidad.

h) No percibir cantidad alguna de los alumnos, ni de los profesores que asistan a los cursos incluidos en la correspondiente acción formativa, respetando la obligatoriedad de la gratuidad para los participantes de las acciones de formación.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación y control, a efectuar por Proyecto Melilla S.A., las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y a la Ciudad Autónoma de Melilla, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, y las que puedan efectuar aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo previsto en las normas comunitarias.

k) Realizar las acciones formativas que fundamentan la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales de las presentes bases, así como con las condiciones de aprobación que sirvieron de base para determinar la valoración técnica y la subvención a conceder.

l) Aportar la información y documentación que se requiera durante la fase de instrucción del procedimiento de concesión, ejecución y justificación de las acciones formativas, así como tener a disposición de los órganos de control los documentos acreditativos de la asistencia de los participantes a las acciones formativas, debidamente firmados por los mismos.

m) Contratar un seguro de accidentes suficiente a los participantes en todo el itinerario formativo.

n) Entregar a cada participante un certificado de la realización de la acción formativa, en los términos previstos en las presentes bases.

o) Colaborar con las actuaciones de selección del alumnado y evaluación de la acción formativa.

p) Presentar la justificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como de la realización y de los costes de la actividad, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases reguladoras.

q) Haber realizado o, en su caso, garantizado las devoluciones de cantidades concedidas y pagadas en convocatorias anteriores de subvenciones gestionadas por Proyecto Melilla, S.A., y cuya devolución le haya sido exigida mediante resolución de procedencia de reintegro.

r) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la identificación en contabilidad separada de todos los ingresos y gastos de ejecución de cada acciones formativas. En el caso de autónomos, libros contables necesarios para dicha contabilidad.

- s) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias nacionales y locales y frente a la Seguridad Social.
- t) Comunicar a Proyecto Melilla, S.A., aquellas circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la subvención concedida y la valoración técnica, puedan dar lugar a la modificación de la resolución, para poder ser evaluadas, y en su caso aprobadas por Proyecto Melilla, S.A., con una antelación mínima de una semana previa al cambio. Se considerará alteración de las condiciones cualquier cambio que pueda surgir sobre el proyecto inicialmente aprobado.
- u) No incurrir en el falseamiento de datos contenidos en la solicitud o en los documentos y certificados presentados a los órganos competentes en la tramitación de las solicitudes y en la concesión de las subvenciones.
- v) En ningún caso podrán realizarse subcontrataciones con terceros de las itinerarios/acciones formativas subvencionadas.
- w) Disponer de Licencia de apertura como Centro de Formación (o documento equivalente según la legislación vigente) y Certificado, emitido por técnico competente, acreditativo del cumplimiento de la normativa sobre Accesibilidad y Eliminación de barreras (BOME 4089 de 25 de Mayo de 2004) así como de los criterios de interpretación adoptados (Orden 1548 de 25/11/2011). En el caso de cursos con Certificados de profesionalidad el Centro de Formación se encontrará homologado por el SEPE.
- x) Obligaciones adicionales que se establezcan en cada Convocatoria.

#### **Artículo 11.- Presentación de solicitudes**

1.- Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A. o en la página web [www.promesa.net](http://www.promesa.net), entregándose estas debidamente cumplimentadas en soporte papel en el registro de Proyecto Melilla y en soporte magnético al correo [formacion@promesa.net](mailto:formacion@promesa.net).

2.- Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A. (C/ La dalia nº 36. 52006 Melilla) y en todos aquellos a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992. de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- La fecha límite de presentación de solicitudes se fijará en cada Convocatoria.

Si la presentación de la solicitud se realizara en algún lugar distinto de Proyecto Melilla SA, deberá remitirse escrito al número de fax 952679810 indicando dicha circunstancia antes de que finalice el plazo fijado en el párrafo anterior, siendo motivo de exclusión de la Convocatoria la no remisión de dicho fax en el plazo previsto. El fax acreditará en cualquier caso que toda la documentación se ha entregado en el Registro correspondiente dentro del plazo establecido.

#### **Artículo 12. Documentación a aportar por los solicitantes.**

Cada solicitud, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Escritura pública de constitución y modificación de la institución o entidad, en su caso, debidamente inscritas en el Registro correspondiente. Copia de los Estatutos, en los que constará la especialización en las actividades objeto de la presente convocatoria, y del poder suficiente del firmante de la solicitud, así como copia del NIF de la Entidad y copia del NIF del representante.

b) Licencia de Apertura del Centro de Formación o documento equivalente según la legislación vigente, Planos, certificado de accesibilidad y Memoria de equipamiento disponible del Centro de Formación.

c) Curriculum del profesorado, Personal de apoyo, Personal administrativo y personal de Dirección-Coordinación y titulación académica de los mismos (original y copia para su compulsión) junto con las fichas normalizadas de expertos, copia titulación y copia del NIF. En caso de que se definan unos perfiles mínimos de profesorado en la Convocatoria, los curriculums aportados se adecuarán a dichos perfiles suponiendo en caso contrario la exclusión de participación en la convocatoria.

d) Documentación acreditativa de que la institución o entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias estatales, locales y frente a la Seguridad Social o de no estar sujeta al cumplimiento de alguna de dichas obligaciones.

e) Cuenta corriente a la que se hará la transferencia de la subvención, con indicación de la entidad bancaria y su código, la sucursal con domicilio y código, número y titular de la cuenta corriente.

f) Documentación acreditativa de la solvencia Técnica y Económica de la Entidad.

La Solvencia Económica se acreditará a la fecha de presentación de la solicitud mediante informe, por parte de la Entidad Financiera, donde se indique el saldo en cuenta, a la fecha de emisión del informe de solvencia, que, en cualquier caso, debe ser por importe igual o superior al 50% de la suma de las subvenciones solicitadas, con el fin de asegurar el pago a proveedores y alumnos.

La Solvencia Técnica se acreditará mediante:

- Certificados de buena ejecución de trabajos similares en los últimos 5 años, tanto en objeto (formación profesional ocupacional/para el empleo en general) como en importe acumulado de las subvenciones solicitadas menor o igual al de las cantidades certificadas.
- Además, los formadores estarán en posesión al menos de la titulación que acredite su formación en el módulo específico que vayan a impartir, expedida por organismo competente según la Convocatoria.

g) Modelo normalizado de solicitud del curso que indicará al menos:

- Objetivos, contenidos y metodología de impartición de la acción formativa.
- Nº de horas de la acción formativa a impartir, con especificación de las teóricas, las de prácticas, y las de evaluación.
- Presupuesto detallado por Ejes de las diferentes cuantías integrantes del proyecto, de tal modo que puedan resultar identificables, la modificación y/u omisión de cualquiera de ellas, agrupados según los ejes establecidos en las bases reguladoras.
- Cronograma Mensual y Horario Semanal de impartición de las asignaturas de la acción.
- Nº de alumnos que recibirán la acción formativa así como su perfil y métodos de selección.
- Material didáctico a entregar al alumnado.

h) Declaración responsable en la que se haga constar la no existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas.

i) Declaración en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Declaración responsable de compromiso de cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y prevención de riesgos.

k) Presupuesto: Desglose por partidas de coste de las diferentes cuantías integrantes del presupuesto de la acción formativa, siguiendo la estructura por conceptos recogida en el artículo 7 de las presentes bases, así como descripción detallada de las diferentes partidas del presupuesto. El presupuesto deberá establecerse individualmente para cada acción formativa.

La documentación que haya sido presentada mediante el Registro de beneficiarios de subvenciones de Proyecto Melilla SA, no es necesario que se vuelva a presentar. En este caso únicamente se aportará copia del documento acreditativo del Registro.

La no presentación de la totalidad de la documentación antes mencionada supondrá la exclusión de la presente Convocatoria.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases reguladoras.

Subsanación de errores: Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá por escrito al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJA-PAC.

### **Artículo 13. Criterios de Valoración.**

En todo caso el procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 59 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

- 5) Valoración económica de la oferta presentada según la siguiente fórmula(0-3,5 puntos).

$$\text{Valoración económica} = 3,5 \times \frac{\text{Importe oferta más económica}}{\text{Importe de oferta presentada}}$$

- 6) Valoración del Centro de Formación, homologación del mismo, así como Medios materiales y técnicos puestos a disposición del proyecto formativo (0-3,5 puntos).
- 7) Valoración del proyecto formativo, en particular se valorará material didáctico a entregar al alumnado, métodos de evaluación, Cronograma/horario y otros aspectos vinculados al proyecto formativo. (0-2 puntos).
- 8) Estar en posesión de certificado de calidad en sector de formación (0-1 punto).

Se establece una puntuación mínima de 7 puntos para proceder a la aprobación de la correspondiente subvención.

En caso de empate en la puntuación, los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 4 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 4 el menos.

Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

#### **Artículo 14. Tramitación e instrucción.**

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A.
2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.
3. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Evaluación como Órgano Colegiado en base a lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, que estará compuesta por el Presidente de Proyecto Melilla S.A., que actuará como presidente con voz y voto, el Secretario Técnico de Economía y Hacienda actuando como secretario con voz y voto, el Director General de Economía y Hacienda con voz y voto, un Técnico de Proyecto Melilla S. A con voz y voto., el/la Gerente de Proyecto Melilla, S.A. con voz y voto y un Técnico de Proyecto Melilla, S.A. actuando como secretario de actas sin voz y sin voto, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. En todo lo relativo al funcionamiento de la Comisión se aplicará lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Este órgano se integra en la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla.
4. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y de las condiciones y plazos para la realización del proyecto así como las contrataciones planificadas, que deberá ser notificada a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El solicitante deberá, en el plazo de 10 días naturales exponer las alegaciones que estime oportunas.
5. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que se elevará con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

6. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

#### **Artículo 15. Resolución.**

1. La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, a propuesta del órgano instructor de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la LRJAP-PAC.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. La resolución, que no agotará la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la LRJAP-PAC.

4. Contra las resoluciones dictadas por el Consejero de Economía y Hacienda, podrá interponerse ante la Presidencia como órgano competente para resolverlo o ante el que lo dictó, que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia, recurso de alzada, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/ 1999, de 13 de Enero, de RJAP y PAC. Contra el decreto de Presidencia por el que se resuelva el recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos en que proceda.

Contra la resolución del recurso de alzada puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la subvención a conceder y, en todo caso, la obtención concurrente por el beneficiario de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

6. La selección del alumnado se hará respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad entre los aspirantes, según los criterios fijados en el seno del Consejo de Administración de Proyecto Melilla SA.

7. Una vez comunicada, por parte del beneficiario, la culminación del proceso de selección del alumnado, Proyecto Melilla, S.A. autorizará expresamente, en su caso, el inicio de la acción formativa. En el caso de que tal autorización no se produzca, abonará, a la entidad beneficiaria, los gastos en que esta haya incurrido hasta ese momento.

8. Si se produjesen bajas de alumnos en el curso, por causas diferentes a la inserción laboral, en cuantía que supere el 50%, del alumnado, se procederá a la cancelación de la acción formativa, abonando Proyecto Melilla, S.A., la totalidad de los gastos incurridos hasta dicho momento, siempre y cuando estén debidamente justificados. No obstante las bajas podrán ser cubiertas antes de que transcurra el 25% de carga lectiva de la acción formativa. Los alumnos que causen baja por motivos de inserción laboral una vez transcurrido el 25% de la carga lectiva, se considerará que dichos alumnos han culminado el itinerario de inserción, no contándose por tanto como bajas.

9. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación o resolución de la subvención.

10. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

#### **Artículo.-16 Justificación de las Ayudas.**

1. La subvención aprobada tendrá la consideración de máxima exigible de forma total y por cada uno de los ejes, previa justificación del gasto.

2. En el plazo de 30 días desde la fecha de finalización del curso, se presentará certificado de finalización del curso acompañado de los partes de firmas correspondientes.

3. Las entidades subvencionadas habrán de justificar documentalmente la totalidad de los gastos elegibles mediante la presentación de Originales y Copias para su compulsación, por el personal de PROYECTO MELILLA, S.A., de nóminas, seguros sociales, facturas debidamente expedidas conforme al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, así como justificantes de los correspondientes pagos.

Dichos documentos de gasto y pago se acompañarán de las fichas normalizadas de justificación debidamente cumplimentadas, en las que se incluya tanto datos relativos a los gastos y su cálculo, así como datos relativos al control de alumnos y profesorado entre otros. Concretamente, y por Ejes de Gastos, la documentación a aportar en la correspondiente justificación será:

**"Eje 1.- Costes de profesorado.** La documentación a presentar para la justificación de los gastos a imputar por este eje, estará en función del tipo de contrato formalizado:

**A)** En caso de que el formador tenga contrato laboral con la entidad encargada de impartir formación deberá aportarse: Fotocopia del NIF del formador, contrato de trabajo, nóminas, seguros sociales, modelos 111 y 190 de retenciones, si proceden, así como los justificantes de pago y extractos bancarios, ambos debidamente sellados, de todos los pagos efectuados.

**B)** En caso de que el formador haya sido contratado mediante contrato mercantil de prestación de servicios: Fotocopia del NIF del formador, contrato mercantil, según modelo existente en las oficinas de Proyecto Melilla, S.A., alta en el IAE correspondiente a la actividad de formación, vida laboral o certificado de la Mutua, si este fuera el caso, donde se vea, claramente, que en las fechas de impartición de/los módulo/s el formador estaba de alta, facturas emitidas relativas a la acción formativa en las que se incluirán la denominación de la acción, número de horas impartidas, módulo/s impartidos, coste por hora y el importe correspondiente.

**"Eje 2.- Seguro de accidentes de los participantes.** Para la justificación de estos gastos deberá aportarse: La Póliza de seguros, el justificante de pago y el extracto bancario, ambos debidamente sellados por la entidad financiera.

**"Eje 3.- Material didáctico y suministros.** Se justificará mediante la aportación de la factura del proveedor/acreador en las que figuren perfectamente detalladas las referencias de los artículos, la cantidad de los mismos y el precio unitario, los cuales se compararán con los Presupuestos presentados al inicio de la acción. Asimismo se aportarán los justificantes de pago y extractos bancarios, debidamente sellados.

**"Eje 4.- Gastos de utilización, seguridad, mantenimiento, alquiler de las aulas teórico-prácticas y/o su equipamiento,** utilizadas para la impartición de la acción formativa. Para su justificación se presentará la siguiente documentación:

-En el supuesto caso de imputación de gastos de amortización deben aportarse, las facturas originales de los bienes amortizables, su justificante de pago debidamente reflejado en extracto bancario y sellado por el banco, así como el cálculo realizado para su imputación en la acción formativa.

-En el supuesto caso de aportación de gastos de mantenimiento y seguridad deben aportarse, los contratos de mantenimiento o presupuestos aceptados, las facturas de proveedores/acreedores de los distintos gastos que se aportan, considerados necesarios, los justificantes de pago y los extractos bancarios, ambos debidamente sellados por la entidad financiera, así como los cálculos realizados para su imputación.

-En el supuesto caso de alquiler de las aulas (teórico-prácticas) y/o su equipamiento, estos se justificarán mediante la aportación del correspondiente contrato de alquiler, facturas o recibos de alquiler con los requisitos previstos en la legislación vigente, los extractos bancarios debidamente sellados por la entidad financiera, así como los cálculos realizados para su imputación.

-En el supuesto caso de contratación de seguridad para garantizar el orden en las aulas deben aportarse, los contratos de mantenimiento o presupuestos aceptados, las facturas de proveedores/acreedores de los distintos gastos que se aportan, considerados necesarios, los justificantes de pago y los extractos bancarios, ambos debidamente sellados por la entidad financiera, así como los cálculos realizados para su imputación.

Se podrá exigir en cualquier momento la aportación del modelo 115 o del 180 de la AEAT, así como su justificante de pago y extracto bancario, ambos debidamente sellados por la entidad financiera.

**"Eje 5.- Compensaciones a tanto alzado por día de asistencia.** Para la justificación de gastos por este eje deberá de aportarse: Los partes de firmas, individualizados por alumno donde consten las horas efectivas de asistencia, el justificante de pago, el extracto bancario, ambos debidamente sellados por la entidad financiera.

**"Eje 6.- Gastos de coordinación, profesores de apoyo y administración de la acción formativa.** La documentación a presentar para la justificación de los gastos a imputar por este eje, estará en función del tipo de contrato formalizado:

A) En caso de que el coordinador y/o personal administrativo tenga contrato laboral con la entidad encargada de impartir formación deberá aportarse: Fotocopia del NIF del personal, contrato de trabajo, nóminas, seguros sociales, modelos 111 y 190 de retenciones, así como los justificantes de pago y extractos bancarios, ambos debidamente sellados, de todos los pagos efectuados.

B) En caso de que el coordinador y/o personal administrativo haya sido contratado mediante contrato mercantil de prestación de servicios: facturas emitidas relativas a la acción formativa en las que se incluirán la denominación de la acción, número de horas facturadas en concepto de coordinación/administración, el coste por hora y el importe correspondiente.

**"Eje 7.- Publicidad.** Se justificará mediante la aportación de las factura del proveedor/acreedor en las que figuren perfectamente detalladas las referencias de los servicios, la cantidad de los mismos y el precio unitario, los cuales se compararán con los Presupuestos presentados al inicio de la acción debiéndose ajustar en todo momento a lo establecido en el Plan de Comunicación del POEJ 2014-2020 que esté vigente en cada momento. Asimismo se aportarán los justificantes de pago y extractos bancarios, debidamente sellados.

4. Los medios de pago admitidos serán: transferencia bancaria y domiciliación bancaria. En el supuesto caso de que el pago se realice mediante transferencia bancaria, no se considerarán elegibles los gastos bancarios generados en la operación.

La justificación de los pagos precisará de la presentación de copias del resguardo bancario de la transferencia, o del recibo domiciliado, todos ellos debidamente sellados por la entidad financiera.

Además de los mencionados justificantes de pago, será obligatoria la presentación del correspondiente extracto bancario, debidamente sellado y fechado por la entidad financiera, donde se vean reflejados todos y cada uno de los pagos a justificar. No se admitirán pagos en efectivo ni con cheque bancario.

5. El cálculo final de la liquidación de cada curso se hará sumando todos los gastos imputables al mismo, correctamente justificados. En todo caso, si la liquidación justificada final de un curso supera el presupuesto inicial autorizado, sólo se abonará hasta el límite autorizado, pero, si la liquidación final es inferior, se abonará para ese curso la cantidad justificada, eliminando, en su caso, los anticipos recibidos.

6. En todo caso, la entidad o institución subvencionada presentará memoria explicativa y formularios normalizados del desarrollo de la acción individualizada en la que se incluirá necesariamente:

- o Número de alumnos que han accedido a la acción formativa objeto de subvención.

- o Evaluaciones de los mismos.

- o Copia de la documentación, textos, unidades didácticas, informes de actuaciones prácticas, memoria de la acción en formato papel y electrónico debiendo incluir al menos cuatro fotografías del desarrollo de la acción, así como cualquier otra documentación integrante de la acción impartida.

7. Únicamente se admitirán gastos pagados en el periodo comprendido entre dos meses antes del comienzo del curso y el mes posterior a la finalización del curso, siempre que estos sean imputables a dicho curso.

8. Se deberá presentar certificados de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias nacionales y locales y frente a la Seguridad Social.

9. Declaración jurada/responsable en la que se indique el porcentaje de actividad formativa del centro a la acción formativa subvencionada durante el periodo de duración de la misma.

10. Proyecto Melilla S.A. podrá solicitar a la entidad beneficiaria cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.

11. La documentación exigida en los puntos anteriores se presentará en el plazo máximo de 40 días hábiles desde la finalización de la acción, no computándose, a tal efecto, el mes de Agosto. Este plazo podrá prorrogarse, previa petición motivada de la entidad colaboradora, no pudiendo exceder del límite inicialmente establecido.

El incumplimiento de las obligaciones de justificación, ejecución de la acción y/o de los procedimientos formales, podrá dar lugar, a la restitución total o parcial objeto de la subvención.

#### **Artículo 17. Forma de pago de las Ayudas.**

El abono de las subvenciones se realizará una vez justificado, en la forma prevista en las presentes bases, el cien por cien del gasto subvencionado y previa conformidad de Proyecto Melilla, S.A.

No obstante, los beneficiarios, que hayan acreditado su solvencia económica, en el caso que lo soliciten debidamente, podrán recibir con anterioridad a la liquidación definitiva de la acción formativa un anticipo inicial, para atender a los gastos de puesta en marcha de la acción formativa, por un importe máximo del 75% del presupuesto aprobado, previa presentación del correspondiente certificado de inicio y aval suficiente por importe del 100% de la subvención aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el Artº 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez concluida la acción formativa, la entidad estará obligada a presentar la documentación acreditativa de la justificación de gastos. La fecha máxima para la presentación de la justificación final de la totalidad de los gastos es de 40 días hábiles desde la finalización de la acción formativa. Una vez entregada dicha documentación se establece un plazo de 20 días hábiles para la subsanación de errores. El Consejero de Economía y Hacienda, a propuesta del Consejo Administración de Proyecto Melilla, S.A., y una vez presentada toda la documentación justificativa para el pago, procederá a dictar resolución liquidatoria en el plazo máximo de 60 días hábiles desde la presentación de la totalidad de la documentación justificativa.

Para el caso de que se hubiesen percibido ingresos a cuenta de la liquidación, estos serán deducidos de la misma, abonándose en consecuencia el diferencial entre la liquidación y los pagos a cuenta recibidos.

#### **Artículo 18. Comprobación.**

1. Sin perjuicio de las facultades de comprobación y control financiero que tengan atribuidas otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, Proyecto Melilla S.A. podrá realizar las comprobaciones que considere precisas para la constatación del cumplimiento de lo dispuesto en las presentes Bases Regulatorias y en la Convocatoria.

2. Proyecto Melilla S.A. podrá realizar, en el momento que estime oportuno, a través de sus servicios técnicos, cuantas actuaciones de comprobación y control considere necesarias para garantizar la aplicación y destino de las subvenciones concedidas a los proyectos subvencionados. Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases podrán ser objeto de reintegro total o parcial comprendido el interés de demora, desde el momento del abono de aquéllas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases regulatorias y convocatoria.

3. Si durante los procedimientos de control se apreciase la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el apartado anterior, se procederá a iniciar de oficio el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. La obligación de reintegro establecida en el presente apartado se entenderá sin perjuicio de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, en lo relativo a "Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones".

6. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, es decir, al 75% de los compromisos adquiridos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de cuantificación de las presentes ayudas, en base a los objetivos efectivamente alcanzados, en caso contrario procederá el reintegro total de la subvención concedida.

**Artículo 19.- Evaluación del alumnado.** Se realizará una evaluación inicial antes del comienzo del curso, una intermedia y otra final, de forma que los alumnos que no obtengan un rendimiento adecuado en el ecuador de la formación (evaluación intermedia), derivado de su esfuerzo, abandonarán la acción formativa con la consecuencia de no percibir la beca correspondiente a partir de ese momento en virtud de lo establecido en la carta de derechos y deberes del alumnado en vigor.

La certificación de la Formación se realizará conforme dicte la normativa al respecto.

**Artículo 20.- Publicidad.** La publicidad se realizará según lo dispuesto en la legislación comunitaria y en el Plan de Comunicación del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 vigente en cada momento. Asimismo la Entidad adjudicataria de la subvención vendrá obligada a tener en lugar visible una placa conmemorativa homologada que se determinará en la Convocatoria correspondiente.

**Artículo 21.- Selección del alumnado.** En cada Convocatoria se establecerán los requisitos mínimos de acceso del alumnado así como el baremo de selección a aplicar.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

**Primera.-** La concesión y cuantía de la ayuda estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias.

**Segunda.-** Estas ayudas están sometidas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Reglamento por el que se rige el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado. Además se estará a lo dispuesto por las normas comunitarias aplicables: Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (Reglamento General de Fondos Estructurales y Fondo de Cohesión), Reglamento 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, y demás normativa vigente que afecte o pueda afectar en el futuro directamente al Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-20.

**Tercera.-** Las referencias contenidas en las presentes bases a la Consejería de Economía y Hacienda se entenderán hechas al Departamento que en cada momento tenga adscrito funcionalmente a Proyecto Melilla, S.A., como ente instrumental de la misma, de conformidad con la potestad de autoorganización de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**Cuarta.-** La interpretación de las presentes bases así como las discrepancias que pudieran surgir por la aplicación de las mismas, así como de la convocatoria, serán resueltas por el Consejero de Economía y Hacienda.

**Quinta.-** La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos, tanto los de carácter personal como los relativos a la subvención concedida, en su caso, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La información contenida en las comunicaciones realizadas por los solicitantes y beneficiarios a los órganos competentes, así como la obtenida o utilizada en las actuaciones de evaluación, seguimiento y control al amparo de las presentes bases reguladoras, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos identificativos de los beneficiarios, se integrarán en ficheros informatizados, a los efectos oportunos, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**Única.-** Quedan derogada las normas anteriores a las presentes bases, desde la entrada en vigor de las mismas, en todo lo que se opongan a lo establecido en éstas.

#### **DISPOSICION FINAL**

**Única.** Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En Melilla, a 27 de Octubre de 2014, EL CONSEJERO, Fdo.: Daniel Conesa Mínguez”.

Lo que se comunica para su conocimiento general y efectos oportunos.

Melilla, 29 de octubre de 2014

El Secretario Técnico de Economía y Hacienda

J. Ignacio Rodríguez Salcedo

#### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS SECRETARÍA TÉCNICA

**2463.-** DECRETO N° 855 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2014, RELATIVO AL CESE COMO SECRETARIO TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE D. JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ SALCEDO.

El Excmo. Sr. Presidente por Decreto número 0855 de fecha 28 de octubre de 2014, ha dispuesto:

"De conformidad con el artíc. 2 a) del Reglamento de Organización Administrativa (BOME extraord. núm. 13, de 7 de mayo de 1999), y vista la propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de fecha 27/10/2014, VENGO EN DISPONER:

El cese de D. JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ SALCEDO como Secretario Técnico de la Consejería de Economía y Hacienda, con fecha 31/10/2014".

Lo que le traslado para su conocimiento y efecto oportunos.

Melilla, 30 de octubre de 2014

El Secretario Técnico

Arturo Jiménez Cano

**2464.-** DECRETO N° 850 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2014, RELATIVO A NOMBRAMIENTO DE D. JUAN PALOMO PICÓN COMO SECRETARIO TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE.

El Excmo. Sr. Presidente por Decreto número 0850 de fecha 28 de